

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 24 de Agosto de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 219-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 29 de julio de 2020, de la Unidad de Operaciones, el Informe N° 142-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo Monetario, el Memorando N° 770-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 05 de agosto de 2020, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 212-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogándose por igual periodo a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, habiendo señalado en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020, se han dictado medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose en el literal b) del numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/





760.00 a favor de: Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 102-2020-MIDIS/PNADP-OCI de fecha 2 de julio de 2020, el Órgano de Control Institucional comunica al Programa Juntos el Informe de Hito de Control N° 035-2020-OCI/5512-SCC "Otorgamiento del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 052-2020 por parte del Programa JUNTOS", por lo que mediante Oficio N° 431-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva remite al Órgano de Control Institucional el Plan de acción para la implementación de medidas correctivas y preventivas correspondientes al mencionado Informe de Hito de Control, entre las que se encuentra la propuesta normativa referente al seguimiento al cobro del subsidio monetario en situaciones similares a las presentadas en la emergencia sanitaria;

Que, el Informe N° 219-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 29 de julio de 2020, de la Unidad de Operaciones, remite el Informe N° 142-2020-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega de Incentivo Monetario, y adjunta la propuesta de lineamientos para la atención de solicitudes de reprogramación de puntos de pago y fechas de cobro durante el proceso de entrega del subsidio monetario en situaciones similares a las presentadas en la emergencia sanitaria COVID-19 y el flujograma para reprogramaciones, solicitando su aprobación, de conformidad con el plan de acción correspondiente al Informe de Hito de Control N° 035-2020-OCI/5512-SCC;

Que, con Memorando N° 770-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 05 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que los lineamientos comprenden las actividades a realizarse para atender las solicitudes de reprogramación de puntos de pago y/o fechas de cobro durante la ejecución de entrega de subsidios monetarios, así como el flujo que detalla las actividades a seguir para la atención de reprogramación de lugares y/o fechas de cobro, considerando favorable la aprobación de la propuesta, precisando que no forma parte del Sistema Integrado de Gestión (SIG);

Que, mediante Informe N° 212-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 24 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los lineamientos propuestos;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y el Decreto de Urgencia N° 052-2020.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** los Lineamientos para la atención de solicitudes de reprogramación de puntos de pago y fechas de cobro durante el proceso de entrega del subsidio monetario en situaciones similares a las presentadas en la emergencia sanitaria, y el flujograma de reprogramaciones, que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de los lineamientos aprobados con el artículo precedente.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**





**LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REPROGRAMACIÓN DE PUNTOS DE PAGO Y FECHAS DE COBRO DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO EN SITUACIONES SIMILARES A LAS PRESENTADAS EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19**

**1. Objetivo**

Definir las actividades a realizar a fin de atender las solicitudes de reprogramación de puntos de pago y/o fechas de cobro durante la ejecución de la entrega del subsidio monetario en situaciones similares a las presentadas en la emergencia sanitaria.

**2. Alcance**

Los presentes lineamientos son de cumplimiento de los/as servidores/as del Programa JUNTOS que se encuentran comprendidos en sus alcances, en situaciones similares a las presentadas en la emergencia sanitaria.

**3. Base Legal**

- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto de Urgencia N° 052-2020 que dicta medidas adicionales, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por el plazo de noventa (90) días calendario, a partir del 10 de junio de 2020.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.
- Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

**4. Acciones a realizar para las reprogramaciones  
Para la entrega del subsidio en Agencia**

- En caso se identifiquen situaciones<sup>1</sup> en los puntos de pago, que ameriten cambio de punto de pago y/o fecha de cobro, las UT propondrán el nuevo punto de pago y/o la nueva fecha de cobro.
- La UT remite a el/la Especialista de Entrega de Incentivo Monetario vía correo electrónico, con copia a la Jefatura de la UOP, la solicitud de cambio de punto de pago y/o fecha de cobro con el nominal de usuarios, a fin de atender dichas solicitudes en el

<sup>1</sup> Falta de liquidez en los ACNB, Agencias cerradas, entre otros.





más breve plazo; sin perjuicio de consolidar las solicitudes de manera semanal y enviarlas por trámite documentario a la UOP.

- El/La Especialista de EIM revisa la solicitud y verifica que la lista de beneficiarios contenga los nuevos datos a actualizar (código de punto de pago, nombre de punto de pago, modalidad de pago y/o fecha de cobro), de estar conforme remite en un día hábil a la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI la data a actualizar por correo electrónico, y de encontrar observaciones se devuelve la solicitud a la UT para el levantamiento de las mismas, con plazo de un (01) día hábil.
- La UTI revisa la información, y de encontrarla conforme actualiza la base de datos para su visualización en el aplicativo Mi Juntos; asimismo, solicita la conformidad a la UOP, mediante correo electrónico. De encontrar observaciones, las remite a el/la Especialista de EIM para la subsanación correspondiente.
- La UOP solicita a la UT la revisión y validación de la información en el aplicativo Mi Juntos, luego remite un correo electrónico de conformidad, el cual es enviado a UTI.
- La UT comunica a los/as beneficiarios/as y autoridades locales los nuevos puntos de pago y/o fechas de cobro, a través de correos electrónicos, comunicaciones telefónicas o escritas.
- La UOP remite a UCI el proyecto de comunicado con la información de los puntos de pago y/o fechas reprogramadas para su publicación en la página web del Programa.

#### **Para la entrega del subsidio por ETV**

- Si se presentan reprogramaciones de los operativos de pago por ETV por factores climatológicos, de acceso, u otros externos al Programa Juntos, el/la CLTE de la UOP coordina las nuevas fechas de atención con el Banco de la Nación; asimismo, el/la Especialista de EIM comunica a las UT sobre la nueva atención de los puntos reprogramados, y a su vez, la UT deberá comunicar a los/as usuarios/as y a las autoridades locales, a través de correos electrónicos o comunicaciones escritas, las nuevas fechas de atención, a fin de que se encuentren informados y puedan acudir a los lugares de cobro oportunamente, cuyo sustento será enviado a el/la Especialista de EIM de la UOP mediante correo electrónico.
- La UOP remite a UCI el proyecto de comunicado respecto a las reprogramaciones, para su publicación.





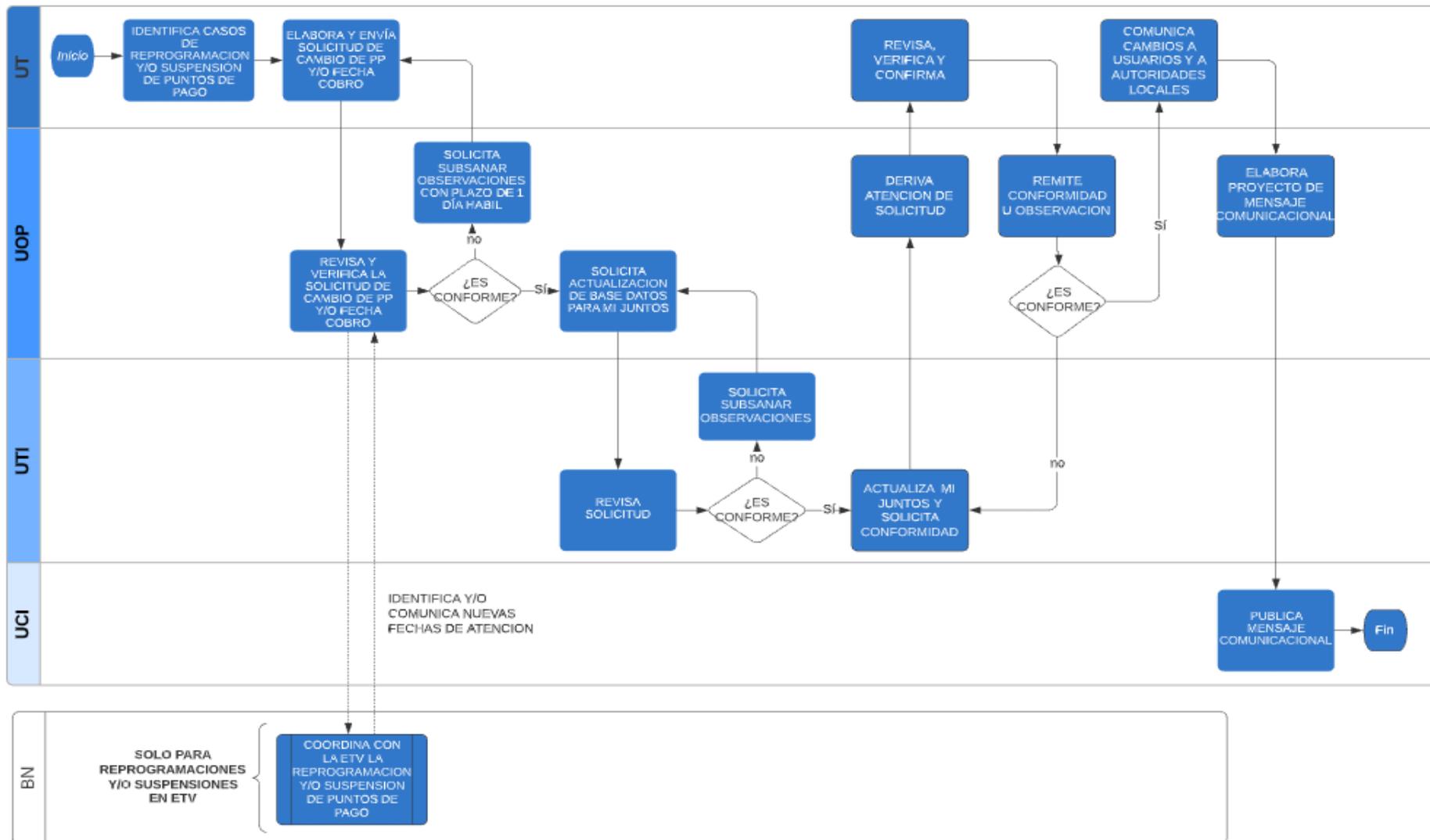
PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

### FLUJOGRAMA DE REPROGRAMACIONES DE PUNTOS DE PAGO Y/O FECHAS DE COBRO DURANTE LA ENTREGA DEL SUBSIDIO MONETARIO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DYTAPBA**

